El Peruano
Firmado Digitalmente por: EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
Fecha: 07/06/2020 08:00:38



**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al señor CHRISTIAN ALFREDO ROMÁN VILLANUEVA y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva

**1867448-1**

## ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 00008-2020-OEFA/CD**

Mediante Oficio Nº 142-2020-OEFA/GEG, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA solicita se publique la Fe de Erratas del Anexo de la Resolución de Consejo Directivo Nº 00008-2020-OEFA/CD, publicada en la edición del 06 de junio de 2020.

**REGLAMENTO DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN A ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA DECRETADO EN EL PAÍS ANTE EL BROTE DEL COVID-19**

(...)

**DICE:**

**6.3 Medidas Administrativas**

(...)
6.3.2 Los plazos de cumplimiento de las medidas administrativas dictadas con anterioridad a la declaratoria del Estado de Emergencia se encuentran suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta que la actividad sujeta a fiscalización se reinicie.

**DEBE DECIR:**

**6.3 Medidas Administrativas**

(...)
6.3.2 Los plazos de cumplimiento de las medidas administrativas dictadas con anterioridad a la declaratoria del Estado de Emergencia se encuentran suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta que la actividad sujeta a fiscalización se reinicie, salvo que se evidencien las circunstancias descritas en el numeral 6.3.1.

**1867451-1**

## ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

### Dan por concluidas designaciones, designan, encargan y ratifican a Gerentes de Empresas Prestadoras de los Servicios de Saneamiento incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 010-2020-OTASS/CD**

Lima, 4 de junio de 2020

VISTO:

El Memorando N° 000157-2020-OTASS-GG de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el ente rector;

Que, el sub numeral i) del numeral 3 del inciso 101.1, del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1357, y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2020, con relación a la responsabilidad y administración de los servicios durante el Régimen de Apoyo Transitorio, señala que el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, está facultado para contratar gerentes bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), hasta un máximo de cinco (05) personas que tendrán la calidad de personal de confianza;

Que, conforme lo establecido en el inciso 101.4, del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el Decreto de Urgencia N° 011-2020, los Gerentes de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, son designados por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 000158-2020-OTASS-URH de fecha 26 de mayo de 2020, Informe N° 000165-2020-OTASS-URH e Informe N° 000166-2020-OTASS-URH ambos de fecha 29 de mayo de 2020, la Unidad de Recursos Humanos del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento procedió a la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos para la designación de Gerentes de Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, no manifestando observación alguna respecto de las hojas de vida puestas a su consideración y concluyendo que cumplen con los requisitos para su designación;

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 007-2020, de fecha 29 de mayo de 2020, el Consejo Directivo del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento aprueba, entre otros, la designación, conclusión de designación, encargatura y ratificación de encargatura de los Gerentes de las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio;

Que, es potestad del Consejo Directivo encargar al Director Ejecutivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, la emisión de los actos administrativos y ejecución de trámites necesarios para la designación, conclusión de designación, encargatura y ratificación de encargatura de los Gerentes de las empresas prestadoras, bajo la modalidad de personal de confianza;

Que, corresponde formalizar los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento, según lo señalado en la Sesión Ordinaria N° 007-2020, de fecha 29 de mayo de 2020; a través de la respectiva Resolución de Consejo Directivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17, del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para

su adopción; en tal sentido, resulta legalmente viable establecer la eficacia anticipada la presente Resolución;

Con el visado de Dirección Ejecutiva, la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica en lo que corresponde a sus competencias, y;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y modificatorias, el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1. Conclusión de designación de Gerentes**

Dar por concluida, la designación de los Gerentes de las Empresas Prestadoras de los Servicios de Saneamiento incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, siendo su último día de labores el 08 de junio de 2020, según el siguiente detalle:

| N° | CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI N° | EPS |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Gerente Comercial | WIGBERTO ABEL ASCOY DE LA CRUZ | 17933747 | Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima – EPSEL S.A. |
| 2 | Gerente de Administración y Finanzas | VÍCTOR OLARTE SÁNCHEZ | 07625457 | Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima – EPSEL S.A. |
| 3 | Gerente de Asesoría Jurídica | JULIA ESTHER TEMOCHE SEVERINO | 40324321 | Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral Sociedad Anónima – EPS HUARAL S.A. |
| 4 | Gerente de Administración y Finanzas | SOLANGE DEL PILAR AGRAMONTE FLORES | 29724317 | Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Ilo Sociedad Anónima – EPS ILO S.A. |

**Artículo 2. Conclusión de encargo de EPS EPSSMU S.A.**

Dar por concluido, el encargo del señor Francisco Cruz Castillo, en el cargo de Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba Sociedad Anónima – EPS EPSSMU S.A., siendo su último día de labores el 08 de junio de 2020.

**Artículo 3. Conclusión de encargo de EPS ILO S.A.**

Dar por concluido, el encargo de la señora Solange Del Pilar Agramonte Flores, en el cargo de Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Ilo Sociedad Anónima – EPS ILSO S.A., siendo su último día de labores el 08 de junio de 2020.

**Artículo 4. Designación de Gerentes**

Designar, a partir del 09 de junio de 2020, a los Gerentes de las Empresas Prestadoras de los Servicios de Saneamiento incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, en mérito a lo dispuesto en el sub numeral i) del numeral 3 del inciso 101.1, del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1357, y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2020; según el siguiente detalle:

| N° | CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI N° | EPS |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Gerente de Operaciones | FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA | 42178794 | Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua Sociedad Anónima – EMAPAB S.A. |
| 2 | Gerente General | FRANCISCO CRUZ CASTILLO | 33826348 | Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba Sociedad Anónima – EPS EPSSMU S.A |
| 3 | Gerenta General | SOLANGE DEL PILAR AGRAMONTE FLORES | 29724317 | Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Ilo Sociedad Anónima – EPS ILO S.A. |
| 4 | Gerente de Administración y Finanzas | JOSE VICENTE WILBER CARNERO RIVEROS | 01287333 | Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Ilo Sociedad Anónima – EPS ILO S.A. |

**Artículo 5. Encargatura de EPSEL S.A.**

Encargar temporalmente, al señor José Carlos Alejandría Bravo, en adición a sus funciones, en el cargo de Gerente Comercial de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima – EPSEL S.A, a partir del 09 de junio de 2020, y en tanto se designe a su titular.

**Artículo 6. Ratificación de encargo de EPS EPSEL S.A.**

Ratificar la encargatura temporal de la señora Miriam Isela Zuloeta Seclén, en adición a sus funciones, en el cargo de Gerenta de Administración y Finanzas de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima – EPSEL S.A., con eficacia anticipada del 15 al 29 de mayo de 2020.

**Artículo 7. Encargatura de EPSEL S.A.**

Encargar temporalmente, a la señora Miriam Isela Zuloeta Seclén, en adición a sus funciones, en el cargo de Gerenta de Administración y Finanzas de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima – EPSEL S.A, a partir del 09 de junio de 2020, y en tanto se designe a su titular.

**Artículo 8. Encargatura de EPS HUARAL S.A.**

Encargar temporalmente, al señor Jorge Kong Venegas, en adición a sus funciones, en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral Sociedad Anónima, a partir del 09 de junio de 2020, y en tanto se designe a su titular.

**Artículo 9. Encargo de actos administrativos**

Encargar al Director Ejecutivo del Organismo Técnico de la Administración de Servicios de Saneamiento la ejecución de los actos administrativos necesarios para la implementación de la presente Resolución.

**Artículo 10. Publicidad**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ERNESTO HERNÁNDEZ CAMPANELLA
Presidente del Consejo Directivo

**1867395-1**

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

# Prorrogan facultad discrecional prevista en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 006-2020-SUNAT/300000, durante el estado de emergencia nacional declarado como consecuencia del COVID-19

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 0008-2020-SUNAT/300000**

Callao, 4 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, establece las obligaciones exigibles a los operadores de comercio exterior, a los operadores intervinientes y a los terceros, así como sus correspondientes infracciones; a la vez, la Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 418-2019-EF, las clasifica según su gravedad, individualiza al infractor, especifica los supuestos de infracción, fija la cuantía de las sanciones y desarrolla las particularidades para su aplicación;

Que los artículos 82 y 166 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorgan a la SUNAT la facultad discrecional para determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias;

Que en atención a la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, debido al COVID-19, mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 006-2020-SUNAT/300000 se aprobó la facultad discrecional para no determinar ni sancionar algunas infracciones previstas en la Ley General de Aduanas cometidas desde el 12.3.2020 hasta el 9.6.2020;

Que asimismo, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el estado de emergencia nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el cual ha sido prorrogado sucesivamente con los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y 094-2020-PCM hasta el 30.6.2020;

Que en el Informe N° 003-2020-SUNAT/312000 de la Gerencia de Regímenes y Servicios Aduaneros de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera se recomienda prorrogar la facultad discrecional prevista en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 006-2020-SUNAT/300000, considerando que el estado de emergencia nacional en el que se encuentra el país puede generar el incumplimiento no imputable de las obligaciones aduaneras;

Que resulta necesario prorrogar la facultad discrecional a fin de no determinar ni sancionar las infracciones previstas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 006-2020-SUNAT/300000 que sean cometidas desde el 10.6.2020 hasta el 30.6.2020, fecha hasta la cual se ha prorrogado el estado de emergencia nacional;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y norma modificatoria, no se ha publicado el proyecto de la presente resolución por considerar que ello no es necesario, en la medida que se trata de una norma que beneficia a los operadores de comercio exterior y no afecta el interés público;

Estando al Informe N° 003-2020-SUNAT/312000 de la Gerencia de Regímenes y Servicios Aduaneros de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, en mérito a la facultad prevista en los artículos 82 y 166 del Texto Único Ordenado del Código Tributario y a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias.

SE RESUELVE:

**Artículo 1. Prórroga de la facultad discrecional**

Prorrogar la facultad discrecional prevista en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 006-2020-SUNAT/300000 para no determinar ni sancionar las infracciones que hayan sido cometidas desde el 10.6.2020 hasta el 30.6.2020, debiendo observarse las otras condiciones detalladas en la referida resolución.

**Artículo 2. Devolución o compensación**

No procede la devolución ni compensación de los pagos realizados vinculados a las infracciones materia de la facultad discrecional prorrogada con la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARILU HAYDEE LLERENA AYBAR
Superintendenta Nacional Adjunto de Aduanas
Superintendencia Nacional de Aduanas

**1867397-1**

## ORGANISMOS AUTONOMOS

## BANCO CENTRAL DE RESERVA

# Operaciones de Reporte con Reprogramaciones de Carteras de Créditos

**CIRCULAR N° 0021-2020-BCRP**

Lima, 5 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que el Directorio de este Banco Central, en uso de las facultades que le son atribuidas en los artículos 24 literal a. y 62 de su Ley Orgánica, de conformidad con la tercera disposición final de la Ley N° 30052, Ley de las Operaciones de Reporte, ha resuelto incluir dentro de sus instrumentos de política monetaria a las Operaciones de Reporte con Reprogramaciones de Carteras de Créditos.

SE RESUELVE:

**Artículo 1. Generalidades**

a) En las Operaciones de Reporte con Reprogramaciones de Carteras de Créditos (Operaciones) las entidades participantes (EP) venden títulos valores o moneda extranjera al Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), reciben moneda nacional (monto de la venta) y